

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C. diez (10) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020- 0330

Clase: verbal

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite el apoderado de la parte demandante, que el correo electrónico indicado en la demanda, se encuentra inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS -RNA-, en caso contrario, deberá actualizarlo y acreditar ello.

2.-Acredite el requisito de procedibilidad. La inscripción de la demanda no procede en este caso, toda vez que la acción de simulación no debate derecho real alguno.

Tampoco se trata de un proceso de responsabilidad civil contractual en el que se pretende el pago de perjuicios

3.-- Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección del demandado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ